



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, quince de septiembre de dos mil veintidós
Rdo. N° 631304003002-2021-00254-00
Int. 1641

Como quiera que el oficio remitido al BANCO DAVIVIENDA no pudo ser entregado en la dirección electrónica embargos@davivienda.com , se dispone requerir a la parte interesada para que informe el correo correcto de dicha entidad, al cual se debe remitir el oficio que comunica la medida cautelar.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 149
DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f484b5fd719c1290dd5cab3c38522f5a0872be121d47e686c5fafce800538bb**

Documento generado en 15/09/2022 03:35:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>